



Ref. UAIP-CNJ/ No. 30/2021

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

En cumplimiento de lo que ordena el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública en su inciso último y lo que contempla el Art. 53 del Reglamento de la citada normativa, **SE HACE CONSTAR QUE:** el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se recibió vía correo electrónico solicitud de información en esta Unidad por — — — — — documento único de identidad número — — — — — y en la cual requiere la siguiente información:

"Resolución o respuesta dada a los recursos de revisión interpuestos por: Wilson Edgardo Sagastume Galán y Carmen Elena Rivas Landaverde contra la decisión del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomada en la sesión: 12-2021, en la cual se integró la lista de candidatos/as a Magistrados para la Corte Suprema de Justicia"

La solicitud queda registrada con la Ref. UAIP-CNJ/No 30/ 2021, cuya presentación se hace constar.

Con el objetivo de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se verificó en internet por medio del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de la Judicatura, la documentación requerida por la peticionaria, por lo que no fue necesario transmitir la solicitud a ninguna unidad de este Consejo, conforme al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información que está al acceso del público, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva prevista en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de conformidad al Art. 24 LAIP.

Respecto a la información solicitada, ésta encaja en lo regulado en el artículo 74 literal b. de la LAIP, el cual dispone la excepción a la obligación de dar trámite a las solicitudes de información, cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso deberá indicarse al solicitante el lugar donde se encuentre la información. En ese orden, y cumpliendo con lo anterior, verificando la existencia de la información requerida, se le indica a la solicitante que puede acceder por medio del siguiente link: <http://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/marco-normalivo/actas-del-pleno/category/244-actas-del-pleno-2021?download=3239:acta-extraordinaria-13-2021>, a la información pedida, la

Colonia San Francisco, final Calle Los Abetos # 8, San Salvador, El Salvador, Centro América

cual se encuentra disponible en el punto 3 de la reanudación de la sesión Extraordinaria 13-2021, que inició el 20 de abril y continuó el 21 de abril de 2021, exactamente desde la página 3 hasta la 13 del documentos antes citado, siendo oportuno agregar que la descarga del mismo es gratuita y se encuentra disponible en el sitio web antes consignado.

Habiendo revisado la solicitud conforme a los requisitos establecidos en el art. 62, 65, 66, 71, 72, 74 literal b. todos de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Arts. 54 y 57 del Reglamento de la citada Ley, la suscrita Oficial de Información Interina **RESUELVE:**

- i. **ADMÍTASE** la solicitud.
- ii. Indicar a la solicitante que la información requerida está disponible en la dirección electrónica que se ha señalado, encajando por este motivo la información en referencia en una de las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información.
- iii. Notificar a la solicitante el presente auto, en el medio para recibir notificaciones

NOTIFIQUESE


Licda. Maritza Lissette Aquino Palacios
Oficial de Información Interina.



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.